



EMPLEADO/A PUBLICO (2019) PRESIDENCIA (2019); SECRETARI.. ASUNTO:	EMPLEADO/A PUBLICO (2019); DIR.. EMPLEADO/A PUBLICO (2019); LA..
<b>COMUNICACIÓN</b>	<b>COMUNICACIÓN</b>
09/03/2021 14:30	09/03/2021 12:48
NÚMERO: 31424	NÚMERO: 31283

Área de: EMPLEADO PUBLICO

REGISTRO:

DESTINATARIO:

Jefa de Servicio de Transparencia y Prot.  
Datos y Registro Electrónico

La Corporación, en sesión ordinaria, celebrada de forma telemática el día 25 de febrero de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:


**6.- Modificación del Acuerdo de Funcionarios: Introducción del art. 46 bis. Establecimiento de un período de carencia para la percepción del premio de jubilación anticipada.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 19 de febrero de 2021, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Desde hace algún tiempo se viene poniendo de manifiesto la oportunidad de establecer un período de carencia para el acceso por parte del personal funcionario de esta Corporación al premio por jubilación anticipada contemplado en el Acuerdo de Funcionarios, teniendo en cuenta el contexto económico y social de los últimos años, caracterizado por el hecho de que personas con una edad elevada cercana a la jubilación aspiran al desempeño de diversos puestos en otra Administración Pública -en este caso, la Diputación Provincial de Sevilla-, accediendo a los mismos y resultándoles de aplicación dicho Acuerdo, en el que se contempla este reconocimiento a la prestación de servicios en la Corporación, desvirtuando el origen de tal premio a quienes vienen desde hace años prestando sus servicios en la Corporación.

De la misma manera que en la Seguridad Social se establecen períodos de carencia (general y específico) para el acceso a la pensión de jubilación, resulta congruente asimismo, establecer para el personal de nuevo ingreso un período mínimo de semejante naturaleza de prestación de servicios en la Diputación de Sevilla para el acceso al mencionado Premio por Jubilación, estableciéndose éste en 10 años de prestación de servicios en la

Código Seguro De Verificación:	dvuzpZ603mnHR7D+2148zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2021 15:24:16
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dvuzpZ603mnHR7D+2148zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dvuzpZ603mnHR7D+2148zg==</a>		



Diputación de Sevilla, procediéndose en consecuencia, y tras negociación y aprobación por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 29 de enero del corriente, a introducir el artículo 46 bis del Acuerdo de Funcionarios, a fin de recoger en dicho artículo el requisito temporal mencionado con anterioridad.

De acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente el Acta de la Mesa General de negociación de 29 de enero de 2021, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **con 26 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos, 1 voto del Grupo VOX) y 4 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar el Acuerdo de Funcionarios, mediante la introducción del art. 46 bis, quedando la redacción del mismo de la siguiente manera:

**Acuerdo de Funcionarios: Artículo 46 bis.- Premios a la jubilación anticipada.**


*“1) Para el acceso al premio a la jubilación anticipada se establece un requisito mínimo de prestación de servicios de de 10 años en la Diputación de Sevilla, no requiriéndose que sean inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación, e incompatible con la percepción de cualquier retribución como consecuencia de nombramiento o contratación que pueda efectuarse con posterioridad tanto en la Diputación de Sevilla como en los entes instrumentales o adscritos a la misma.*

*2) Lo dispuesto en el apartado anterior producirá efectos para aquel personal que se incorpore a la Diputación por primera vez y, no haya mantenido previamente relación con la misma, a partir de la aprobación de este Acuerdo”.*

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Plenario se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el Portal de Transparencia de la Corporación de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	dvuzpZ603mnHR7D+2148zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2021 15:24:16	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dvuzpZ603mnHR7D+2148zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dvuzpZ603mnHR7D+2148zg==</a>			



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dvuzpZ603mnHR7D+2148zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2021 15:24:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dvuzpZ603mnHR7D+2148zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dvuzpZ603mnHR7D+2148zg==</a>		

